ALCALDÍA DE ACEVEDO

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA."

MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA
MAYO DE 2026

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, la Alcaldía de Acevedo, Departamento del Huila, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales.

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato de este, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

ENTIDAD	Municipio de Acevedo - Huila.			
DEPENDENCIA	Secretaria de Salud Municipal			
RESPONSABLE	Mónica Andrea Muñoz Luna			
FECHA	05 de mayo de 2026			
OBJETO	"EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA."			
PRESUPUESTO	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($331.574.700,00)			
DISPONIBIUDAD PRESUPUESTAL	Rubro	Sector	Presupuesto	C.D.P.

CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009	19	$331.547.700,00	2026000189
FICHA BPIN	202500000039245 - 20250000039247 - 202500000039226 - 202500000039233 - 20250000039243 - 20250000039239 – 202500000039251 – 202500000039248			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política señala en sus artículos 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, conforme lo establece el artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, estando igualmente obligado a garantizar a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; correspondiéndole en tal sentido organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 715 de 2001 establecen las competencias en salud para la Nación y las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, incluida, entre otras, la formulación, adopción, difusión, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en salud, la ejecución de la gestión en salud pública como función esencial del Estado y la formulación, ejecución y evaluación del plan de Salud Pública de intervenciones colectivas.

Que el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015 define el derecho fundamental a la salud como autónomo e irrenunciable, tanto a nivel individual como colectivo, el que implica el acceso oportuno, eficaz y de calidad a los servicios de salud, con el objetivo de preservar, mejorar y promover la salud, garantizando igualdad de trato y oportunidades en todas las etapas del proceso de atención.

Que el artículo 5° ibidem, en sus literales b), c), g). y h), fija, entre otras, como obligaciones del Estado, las relacionadas con: i. formular y adoptar políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; ii. formular y adoptar políticas que procuren la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales: iii Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida; y iv. Realizar evaluaciones sobre los resultados del goce efectivo de derecho fundamental a la salud.

Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el plan de salud pública de intervenciones colectivas reemplazará al plan de atención básica, señalando, además que "las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el plan obligatorio de salud.

Que la Ley 1438 de 2011 adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) para permitir la coordinación intersectorial, la atención integral e integrada, las acciones de salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, y la rehabilitación del paciente, en todos los niveles de complejidad, con el fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Que el ministerio de salud y protección social expidió la Resolución número 518 de 2015, modificada por la Resolución número 295 de 2023, acto administrativo a través del cual se establecieron directrices de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales y los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). para la gestión de la salud pública y la elaboración del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).

Que el parágrafo 2° del artículo 233 de la Ley 1955 de 2019 establece que los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud destinados a salud pública que no se comprometan al cierre de cada vigencia fiscal, se utilizarán para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

Que la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en armonía con el mandato de la Constitución Política señalado en el artículo 339, contempla en su artículo 2 que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", junto con sus anexos, son parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la ley como un anexo.

Que mediante la Resolución número 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra. afrocolombiana, raizal y palenquera.

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Que la Resolución número 2367 de 2023 modificó los artículos 1°. 2º y 3º de la Resolución número 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6. 8. 9. 10 y 1) del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-203 I", con el objeto de actualizar y disponer instrumentos y herramientas metodológicas aprehensibles y concretas que permitan la definición de acciones que deben desarrollar los territorios, para su implementación en términos operativos.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como política de Estado, es la hoja de ruta que define la estrategia y la manera como la institucionalidad y la ciudadanía en general enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país, configurando un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios.

Que, mediante la Resolución número 100 de 2024 a través de la cual se establecen las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución número 1536 de 2015, se determinó en su artículo 33 los contenidos del Plan de Acción en Salud, entre otros, el señalamiento de las intervenciones en salud. las cuales deberán estar desagregadas por las tres (3) líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, denominadas: i. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria, ii. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio, y iii. Cuidado de la Salud en el territorio.

Que la gestión de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, los ejes estratégicos, líneas operativas y sus instrumentos, líneas operativas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2367 de 2023 y 100 de 2024.

Que, mediante la Resolución número 3280 de 2018 modificada por la Resolución número 276 de 2019, se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, considerando como elementos centrales para la gestión y la atención en salud, entre otros, los siguientes: i. El reconocimiento como sujetos de atención a las personas, familias y comunidades que viven y se desarrollan en un ámbito territorial, ii. La concreción de las atenciones por momentos del curso de vida, ii. El reconocimiento de los entornos como el escenario propicio para promover el bienestar y el desarrollo humano, iv. La alineación de las necesidades territoriales identificadas en la planeación con las respuestas, v. La organización de la gestión y prestación de servicios en una lógica centrada en las personas, familias y comunidades y, vi. La conformación de una red de prestación de servicios que garantice la entrega de intervenciones de promoción y mantenimiento de la salud en el componente primario.

Que la Ley 2386 de 2024, por medio de la cual se establecen las pautas de la Política Nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia y se dictan otras disposiciones, establece como prioridades de la

investigación científica en el campo farmacéutico, el desarrollo tecnológico, la innovación y la manufactura de medicamentos, así como la atención de necesidades relacionadas con enfermedades desatendidas de Interés en Salud Pública en el territorio nacional.

Que la Resolución número 1964 de 2024 adopto el lineamiento para la implementación del enfoque diferencial étnico en salud para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de áreas urbanas y rurales. como documento orientador en los programas, planes y proyectos del sector salud para estas comunidades estableciendo que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adoptar los contenidos de los lineamientos, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia.

Que, como resultado de los procesos de diálogo y construcción conjunta de instrumentos de política pública desarrollados en el marco de la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), el ministerio de salud expidió la Circular número 01) de 2018, a través de la cual se emiten directrices para "avanzar en la construcción e implementación del Sistema indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI a nivel territorial, en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que incluyen disposiciones relacionadas con las intervenciones colectivas.

Que mediante la Resolución 1597 de 2025 tiene por objeto establecer disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

El artículo 18 de la Resolución 1597 de 2025, establece que Las entidades territoriales del orden municipal tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública:

1. Implementar, monitorear y evaluar los procesos transversales de gestión en salud pública, asegurando su integración con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) y demás acciones para el cuidado integral de la salud en el territorio.
2. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal, mediante procesos de participación social, conforme con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, así como los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) y de los Rrom, las políticas nacionales y lo dispuesto en la resolución. Además, la formulación y ejecución del PIC debe ser articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud.

3. En entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social en cumplimiento de la normativa prevista para tal efecto.
4. Garantizar la ejecución total de los recursos asignados a través del Sistema General de Participaciones para la subcuenta de salud pública en la vigencia, sin perjuicio de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

De igual manera, el artículo 18º numeral 18.1 de la citada Resolución, se faculta al Ente Territorial como entidad contratante para "Implementar. monitorear y evaluar los procesos transversales de gestión en salud pública asegurando su integración con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y demás acciones para el cuidado integral de la salud en el territorio";

Comprende un Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microteritorios.

Que la Resolución 1597 de 2025 "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS. En su Artículo 10. Definición, Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y micro territorio. Parágrafo. Las intervenciones colectivas corresponden a las señaladas en el numeral 3.2 del capítulo 3 del Anexo I, LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD" de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

De igual manera, el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 establece la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). En virtud de esta disposición, las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, o quienes hagan sus veces, deberán implementar el PIC conforme a las siguientes directrices:

Las entidades territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en su jurisdicción, garantizando en su ejecución la territorialización y permanencia de las acciones.

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será implementado a través de los Equipos Básicos de Salud, quienes desarrollarán las acciones colectivas previstas en la normativa vigente en los diferentes entornos de la vida cotidiana.

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

En el nivel municipal se implementará un único Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante el cual se garantice la concurrencia técnica, administrativa y financiera entre las entidades territoriales del orden departamental y municipal.

Estas intervenciones están enmarcadas en la estrategia que define el Plan Territorial de Salud (PTS) 2024-2027, hace parte integral del plan de desarrollo del municipio de Acevedo, está encaminado a la reducción de inequidades en salud centrándose en alcanzar el desarrollo económico y social de la población al direccionar las acciones sectoriales, transectoriales y comunitarias a logro de los objetivos estratégicos del Plan Decenal de salud Pública 2022-2031. Su formulación se llevó a cabo de manera participativa y teniendo en cuenta las políticas públicas y sociales del Municipio de Acevedo, buscando impactar positivamente los determinantes sociales de la salud.

"Para reducir la desigualdad en el Municipio de Acevedo, es necesario distribuir equitativamente los recursos e invertir en salud, educación, agua potable, medio ambiente; como también en el desarrollo de competencias que logren aplicar medidas de planeación social, comunitaria y ciudadana en salud y la participación en la atención integral en salud, la gobernanza en y las intervenciones colectivas e individuales en el marco de APS bajo un modelo de salud predictivo y preventivo, luchando contra la discriminación, apoyando a los grupos marginados y fomentando la cooperación interinstitucional e intersectorial que garanticen el goce efectivo de los derechos a la salud y la vida de la población, especialmente la más vulnerable"; como también, en los objetivos y estrategias del programa SALUD PUBLICA, contemplado en el Plan Territorial de Salud de nuestro Municipio, y que comprende las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), así:

PROGRAMA SALUD PUBLICA

Objetivo: Mejorar y proteger la salud de la población en su conjunto, abordando los determinantes sociales de la salud para la prevención de enfermedades, promoviendo estilos de vida saludables y la garantía del acceso equitativo a servicios de salud con calidad para todas las personas en los diferentes entornos y cursos de vida, así como la búsqueda identificación y abordaje de los problemas de salud emergentes y existentes en el territorio, bajo el modelo de atención primaria en salud.

En cuanto a los componentes estratégicos y de inversión, bajo el pilar i: Construyamos el Acevedo para el progreso social, su componentes iii: Atención Integral en salud para construir el Acevedo para todos en el modelo de salud preventivo, predictivo y resolutivo, En el 2027 ACEVEDO será un territorio fortalecido en sus determinantes sociales de la salud garantizando el bienestar y la buena calidad de vida de sus habitantes mediante la acción intersectorial, la buena gestión y el apoyo interinstitucional, contando con una prestación de servicios de salud humanizada, apoyada en las nuevas tecnologías y que garantice la satisfacción del usuario permitiendo alcanzar el goce efectivo del derecho a la salud y el desarrollo humano integral de los acevedunos.

Objetivo Estratégicos del Plan Territorial en Salud

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Secretaria de salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión y coadministración y cogobierno en un diálogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades organizaciones ciudadanas sociales y comunitarias a través del liderazgo y la generación de alianzas acciones conjuntas articuladas e integradas para el logro de resultados en salud según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.

Estrategias PTS

- Contar con elementos para la acción que le permita aproximarse a las condiciones de vida y salud de las diferentes poblaciones de acuerdo con sus particularidades y necesidades, mediante el respeto a la integridad y la participación social, y como garante en la construcción conjunta de intervenciones desde el dialogo horizontal y respetuoso de sus saberes, prácticas y creencias.
- Transformar las circunstancias injustas relacionadas con peores resultados de salud de la población, mediante la definición de acciones de carácter inter y transectorial en los planes de desarrollo territorial, con el fin de avanzar en la reducción de brechas sociosanitarias.
- Desarrollar acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a promover la salud, prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población, en escenarios como ciudades, espacios periurbanos, rurales, territorios indígenas y otros entornos donde las personas y colectivos desarrollan la vida cotidiana, aportando a la garantía del derecho fundamental a la salud.
- Reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad sanitaria, el bienestar y la calidad de vida de las personas, por medio de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortaleciendo la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso de las tecnologías, y servicios en salud necesarias para dar respuesta efectiva orienta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; y fortalecer la detección, atención y los mecanismos de disponibilidad y acceso a las tecnologías en salud necesaria para dar respuesta efectiva a un nuevo evento pandémico.
- Establecer la soberanía sanitaria y la construcción colectiva de conocimiento en salud como una prioridad en la agenda pública que permita avanzar en la investigación, desarrollo, innovación y producción local de Tecnologías estratégicas en salud y el fortalecimiento de las capacidades en salud a nivel nacional y territorial.
- Crear y desarrollar mecanismos para mejorar la distribución, disponibilidad, formación, educación continua, así como, las condiciones de empleo y trabajo digno y decente del personal de salud.

Que, el artículo 18 de la Resolución 1597 de 2025, establece que Las entidades territoriales del orden municipal tendrán las siguientes responsabilidades en el marco de la planeación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de la Gestión Territorial Integral en Salud Pública: Implementar,

monitorear y evaluar los procesos transversales de gestión en salud pública asegurando su integración con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y demás acciones para el cuidado integral de la salud en el territorio; Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social, conforme con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra. Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) y de los Rrom, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normativa prevista para el efecto; Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos asignados a través del Sistema General de Participaciones para la subcuenta de salud pública en la vigencia, sin perjuicio de la constitución de reservas presupuéstales y cuentas por pagar.

Así mismo, en el Artículo 18º numeral 18.1 de la citada Resolución, se faculta al Ente Territorial como entidad contratante para "Implementar. monitorear y evaluar los procesos transversales de gestión en salud pública asegurando su integración con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y demás acciones para el cuidado integral de la salud en el territorio". De igual forma, el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 que deroga las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023, en cuanto a los criterios para la ejecución del PIC, así: La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución:

1. Las Entidades Territoriales del orden departamental y distrital contratarán el Plan, de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.
2. Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.
3. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será implementado a través de Equipos Básicos de Salud, que desarrollarán las acciones colectivas establecidas en la normativa vigente, en los diferentes entornos de la vida cotidiana.
4. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y

disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados.

5. Las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces, con las cuales las entidades territoriales contraten el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal implementarán mecanismos de coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas y mixtas, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, las demás entidades del sector público, el sector privado y la sociedad en general, con el fin de fortalecer la capacidad resolutiva de las acciones desarrolladas desde el plan de intervenciones colectivas en complementariedad con las intervenciones individuales del plan de beneficios en salud para la integralidad y continuidad de la atención, en el marco de los principios de concurrencia y complementariedad. PIC, implementarán, en coordinación con las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, un plan de fortalecimiento institucional para garantizar la adecuada y efectiva ejecución del PIC, conforme a las directrices que para tal efecto emita el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. En los municipios que no cuenten con Empresas Sociales del Estado o la entidad que haga sus veces en el ámbito de su jurisdicción, el municipio ejecutará de manera directa las intervenciones colectivas que no requieran para su ejecución un servicio habilitado y contratarán con la Empresa Social del Estado del municipio más cercano, aquellas intervenciones colectivas que deben prestarse a través de servicios habilitados.
7. En caso de que la Empresa Social del Estado o la entidad que haga sus veces desista del proceso de contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, deberá manifestarlo por escrito en un plazo de máximo quince (15) días calendario siguientes a la propuesta de contratación de la entidad territorial o la entidad que haga sus veces. En todo caso deberá evidenciarse la gestión adelantada por la entidad territorial para la contratación del PIC con la ESE, o la entidad que haga sus veces.
8. En los municipios donde la única Empresa Social del Estado o la entidad que haga sus veces, haya desistido por escrito de la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, este podrá ser contratado excepcionalmente con la ESE o quien haga sus veces, del municipio más cercano.
9. De no contar la Empresa Social del Estado o la entidad que haga sus veces con la capacidad técnica y operativa para la “gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis", en términos del cumplimiento del perfil y experiencia del talento humano, la maquinaria y equipos incluido su mantenimiento y calibración; así como los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la manipulación de plaguicidas de acuerdo con lo descrito en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, estas intervenciones serán implementadas directamente por la Entidad Territorial del orden departamental, distrital o municipal, de acuerdo con sus competencias legales.
10. Excepcionalmente, cuando la entidad territorial del orden departamental, distrital o municipal no cuente con la capacidad técnica y operativa para la “gestión y operación de los programas de

enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis", en términos del cumplimiento del perfil y experiencia del talento humano, la maquinaria y equipos incluido su mantenimiento y calibración; así como los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la manipulación de plaguicidas de acuerdo con lo descrito en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, estas intervenciones podrán ser contratadas a través de universidades, organizaciones no gubernamentales - ONG o instituciones de naturaleza privada cuyo objeto social esté relacionado, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme con las disposiciones aplicables a la contratación estatal.

11. Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal que celebren acuerdos de voluntades para las intervenciones colectivas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 y Resolución 2336 de 2023 o las normas que lo modifiquen o deroguen.
12. Con el fin de fortalecer el abordaje comunitario en salud sexual y reproductiva, consumo de sustancias psicoactivas y otras prioridades en salud pública con poblaciones de especial interés, las entidades que implementen el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas podrán contratar actividades específicas con organizaciones de base comunitaria, sin ánimo de lucro, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. En ningún caso se podrán subcontratar las intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, salvo las actividades de apoyo, tales como, adquisición de insumos, material didáctico que se pueda requerir para la ejecución directa del objeto, servicio de transporte y demás aspectos logísticos.
14. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional y subregional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos.

La Resolución 1597 de 2025, en su artículo 12, dispone como regla general que las entidades territoriales contraten el PIC con las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces, priorizando la territorialización, la continuidad y la permanencia de las acciones. No obstante, la misma disposición reconoce escenarios excepcionales en los cuales, por razones de capacidad, oportunidad o imposibilidad material, la ejecución del PIC puede adelantarse por mecanismos distintos, siempre que se garantice su operación efectiva y continua.

En el presente caso, con el fin de asegurar la continuidad de las acciones colectivas de salud pública y evitar la interrupción de programas esenciales, resulta jurídicamente procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Esta decisión se fundamenta en los principios de continuidad del servicio público, eficacia, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 2 y 3 de la Ley 80 de 1993, así como en el deber constitucional

de garantizar la protección efectiva del derecho fundamental a la salud y la ejecución oportuna de las acciones de salud pública.

En consecuencia, aun cuando la normativa sectorial prioriza la suscripción de convenios o contratos interadministrativos con las Empresas Sociales del Estado, la entidad territorial se encuentra habilitada para acudir a la selección abreviada de menor cuantía como mecanismo idóneo y legal para asegurar la implementación inmediata del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, garantizando la prestación continua de los servicios y la protección integral de la población.

Que según el "Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud", dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de su portal WEB, señala que: los "Equipos básicos en Salud EBS son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud que tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011". Profundizando además que según la Tipología de Equipos Equipo de salud territorial (EST) es la Estructura funcional y operativa básica en capacidad de ejecutar intervenciones colectivas e individuales en un territorio de hasta 5000 familias, conformado por 1 Médico, 1 enfermera (o), 4 auxiliares de enfermería, 1 líder comunitario / promotor y 1 profesional de la salud o de área social según necesidad en· salud pública y oferta del talento humano en la zona. Los perfiles, así como el número de profesionales y técnicos en salud que integran los equipos de salud, puede variar de acuerdo con la oferta del talento humano en la región, así como la necesidad de hacer adaptación socio cultural en territorios con presencia de comunidades indígenas, escenario en el que pueden integrarse líderes comunitarios. Así mismo, señala que los equipos básicos de salud territorial pueden ser financiados con recursos del SGP de salud pública, UPC en el marco del artículo 115 de la resolución 2808 de 2022, sistema general de regalías, recursos de la resolución 2788 de 2022 y demás fuentes que dispongan las entidades territoriales desde el nivel nacional al municipal.

De igual forma determina el concepto de micro-territorio como el "Espacio territorial y social conformado por un número de familias, que podrían ajustarse dependiendo de la concentración o dispersión poblacional, variando de 60 familias o menos en zonas de alta dispersión, hasta 500 familias en zonas de alta concentración como capitales y municipios conurbados. Incluyen tanto a los hogares, como las dinámicas comunitarias, ambientales e institucionales, considerándose la unidad mínima de intervenciones sociosanitarias ejecutadas por equipos de salud territorial. Las familias de cada microterritorio son asignadas a una auxiliar de enfermería quien coordina diferentes actividades e intervenciones con todos los miembros del EST, resaltando que la puerta de entrada de estas auxiliares es el entorno hogar, mediante el proceso de caracterización familiar.

Siguiendo con el mismo razonamiento, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de este documento emitió las indicaciones para la organización de microterritorios y operación de EST,

recomendando generar un espacio de concertación, con el fin de planear la ejecución de las intervenciones colectivas de manera coordinada, así como la concurrencia de recursos de diversas fuentes, la priorización de microterritorios, identificar los entornos en los cuales se van a realizar las intervenciones colectivas, así como el número de equipos de salud territorial que se requieren. Recomienda además revisar el último Análisis de Situación en Salud ASIS municipal, procurando analizar el comportamiento de la morbimortalidad por género, cursos de vida, grupo étnico e identificar las prioridades en salud pública, que permitan la orientación y focalización de las intervenciones colectivas.

De igual forma contempla como principales criterios de interés en salud pública para la priorización de Microterritorios, los siguientes:

1. Condiciones de pobreza
2. Casos de Desnutrición en menores de 5 años Mortalidad por Desnutrición en menores de 5 años
3. Casos de Mortalidad Infantil
4. Casos de Mortalidad Materna
5. Casos de intentos de suicidio y suicidio consumado
6. Embarazos no deseados en mujeres de 10 a 14 años y 15 a 19 años
7. Muertes prematuras por Cáncer de mama, cervico-uterino y próstata Personas con obesidad y sobrepeso por curso de vida
8. Casos de Hipertensión arterial
9. Casos de Dengue y de mortalidad por Dengue

Para la definición de prioridades en salud pública, se realizó el análisis de los eventos de interés en salud pública notificados en el municipio durante el período 2019–2023, conforme a la información oficial del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA. Dicho análisis evidencia una alta carga de eventos transmisibles, así como la persistencia de problemáticas en salud mental, salud materno-infantil, enfermedades crónicas no transmisibles y condiciones asociadas a determinantes sociales de la salud, lo cual justifica la intervención integral en el territorio.

A continuación, se presenta la tabla de eventos de interés en salud pública del municipio de Acevedo para el período 2019–2023, la cual sustenta técnica y epidemiológicamente la necesidad del presente contrato y orienta la formulación de las intervenciones a ejecutar:

Evento de Interés en Salud Pública	2019	2020	2021	2022	2023
100 - Accidente Ofidico	15	19	17	18	17
110 - Bajo Peso Al Nacer	15	19	32	22	0
112 - Mortalidad Por Desnutrición	0	0	1	0	0
113 - Desnutrición Aguda En Menores De 5 Años	14	12	12	21	20
155 - Cáncer De La Mama Y Cuello Uterino	2	0	6	0	20
205 - Chagas	0	0	0	0	0
210 - Dengue	23	196	23	26	8
217 - Chikungunya	0	0	0	0	0
220 - Dengue Grave	0	1	0	0	2
228 - Exposición A Flúor	2	0	0	0	0
298 - Evento Adverso Seguido A La Vacunacion	0	0	1	0	1
300 - Agresiones Por Animales Potencialmente Transmisores De Rabia	101	139	147	145	166
320 - Fiebre Tifoidea Y Paratifoidea	0	0	0	0	0
330 - Hepatitis A (Brote)	0	1	21	7	2
340 - Hepatitis B	0	1	1	2	3
341 - Hepatitis C	0	0	1	0	0
342 - Enfermedades Huérfanas - Raras	0	0	0	0	0
343 - Hipotiroidismo Congénito	8	1	1	1	1
345 - ESI - IRAG (Vigilancia Centinela)	0	0	0	0	0
348 - Infección Respiratoria Aguda Grave IRAG Inusitada	1	4	0	66	8
356 - Intento De Suicidio	21	32	27	22	32
357 - Infección Asociada A Dispositivos	0	0	0	0	0
360 - Intoxicación Por Plaguicidas	24	23	20	22	20
370 - Intoxicación Por Fármacos	5	9	6	7	12
380 - Intoxicación Por Metanol	0	0	0	0	0
390 - Intoxicación Por Metales Pesados	0	0	0	0	0
400 - Intoxicación Por Solventes	0	1	0	1	1
410 - Intoxicación Por Otras Sustancias Quím.	3	7	6	4	4
412 - Intoxicación Por Monóxido De Carbono Y Otros Gases	1	0	0	0	1
414 - Intoxicación Por Sustancias Psicoactivas	57	29	44	73	29
420 - Leishmaniasis Cutánea	0	0	0	0	0
430 - Leishmaniasis Mucosa	0	0	0	0	0
440 - Leishmaniasis Visceral	0	0	0	0	0
450 - Lepra	0	0	0	0	0
452 - Lesiones Por Artefactos Explosivos	0	0	1	0	1
455 - Leptospirosis	0	0	0	0	0
456 - Leucemia Aguda Pediátrica Linfoide	1	0	2	0	0
457 - Leucemia Aguda Pediátrica Mieloide	0	0	0	0	0
458 - Lesiones Por Pólvora	0	0	0	0	0
459 - Cáncer Infantil	0	2	0	0	1
460 - Malaria Asociada (Formas Mixtas)	0	0	0	0	0
470 - Malaria Falciparum	0	0	0	0	0
490 - Malaria Vivax	0	0	0	0	0
495 - Malaria Complicada	0	0	0	0	0
500 - Meningitis Meningocóccica	0	0	0	0	0
510 - Meningitis Por Haemophilus Influenzae	0	0	0	0	0
520 - Meningitis Por Neumococo	1	0	0	0	1
530 - Meningitis Tuberculosa	0	1	1	0	1
549 - Morbilidad Materna Extrema	27	27	35	33	24
550 - Mortalidad Materna	1	0	1	0	2
560 - Mortalidad Perinatal Y Neonatal Tardia	8	3	11	13	4
580 - Mortalidad Por Dengue	0	0	0	0	0
590 - Mortalidad Por Eda 0-4 Años	0	0	0	0	0
600 - Mortalidad Por Ira	0	0	0	1	0
620 - Parotiditis	16	7	5	3	3
670 - Rabia Humana	0	0	0	0	0
735 - Anomalias Congenitas	8	7	7	7	7
740 - Sífilis Congénita	0	0	2	0	0
750 - Sífilis Gestacional	3	4	6	4	4
760 - Tétanos Accidental	0	0	0	0	0
800 - Tosferina	0	0	0	0	0
810 - Tuberculosis Extra Pulmonar	1	0	0	0	1
820 - Tuberculosis Pulmonar	4	3	4	2	3
825 - Tuberculosis Fármacorresistente	0	0	0	0	1
831 - Varicela Individual	15	5	6	8	10
850 - Vih/Sida/Mortalidad Por Sida	4	4	8	11	3
875 - VCM, VIF, VSX	110	196	224	229	208
895 - Zika	0	0	0	0	0

Fuente: SIVIGILA- Consulta el 16/11/2025

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Durante el periodo 2019 – 2023 el principal evento de interés en salud pública, en el Municipio de Acevedo son la violencia contra la mujer violencia intrafamiliar-violencia sexual con un total de 967 casos lo que representa un 29,37%; con una tendencia a reducirse desde el año 2022 al 2023. En segundo lugar, la Agresiones Por Animales Potencialmente Transmisores De Rabia, aportó el 21,20% con 698 casos; con una tendencia a aumentar a través de los años. En tercer lugar, el Dengue con un total de 276 casos en los últimos años aportando un 8,38%, en cuarto lugar, se encuentran las Intoxicación Por Sustancias Psicoactivas con 232 casos representando un 7,05%.

Con base en el análisis epidemiológico de los eventos de interés en salud pública y en las problemáticas identificadas en el territorio, se realizó un ejercicio de priorización de inequidades en salud para orientar la formulación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) correspondiente a la vigencia 2026, atendiendo criterios de magnitud, pertinencia social, trascendencia del problema, factibilidad de intervención y viabilidad institucional. Este ejercicio permitió jerarquizar las principales necesidades en salud del municipio, orientando la toma de decisiones y la definición de las líneas estratégicas del PIC, con enfoque territorial, diferencial y poblacional.

A continuación, se presenta la tabla “Orden de priorización de inequidades en salud, Acevedo 2024”, la cual constituye un insumo técnico fundamental para la formulación, ejecución y seguimiento de las intervenciones a desarrollar en el marco del presente contrato:

Orden de priorización de inequidades en salud, Acevedo 2024.

ELEMENTOS PEDAGÓGICOS	MAGNITUD	PERTINENCIA SOCIAL	TRASCENDENCIA DEL PROBLEMA O NECESIDAD	FACTIBILIDAD DE INTERVENIR LA PROBLEMÁTICA O NECESIDAD EN SALUD	VIABILIDAD DEL PROBLEMA O NECESIDAD EN SALUD	PUNTAJE TOTAL PRIORIZACIÓN
Aumento de casos de violencia intrafamiliar y de género; reflejado en los casos de feminicidios e intentos presentados en el municipio.	ALTO=3	MUY ALTO=5	MUY ALTO=4	MUY ALTO=4	MUY ALTO=2	18
Problemáticas de Salud Mental como el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes y los intentos de suicidios elevados en la comunidad en general.	MEDIO=2	MUY ALTO=5	MUY ALTO=4	ALTO=3	MUY ALTO=2	16
Alta incidencia de accidentalidad de	ALTO=3	MEDIO=3	MUY ALTO=4	ALTO=3	MUY ALTO=2	15

transito en zona rural del municipio de Acevedo debido a las prácticas inapropiadas al momento de conducir.						
Aumento en la frecuencia de morbilidad por enfermedades cardiovasculares.	ALTO=3	MUY ALTO=5	MEDIO=2	MEDIO=2	MEDIO=1	13
Alta incidencia de embarazos en las adolescentes reflejado en la interrupción del proyecto de vida y otras condiciones de la sexualidad como ITS.	MEDIO=2	ALTO=4	ALTO=3	MEDIO=2	MUY ALTO=2	13
En el municipio de Acevedo se identifica incremento en los casos de cáncer dentro de las enfermedades crónicas no trasmisibles.	MEDIO=2	ALTO=4	ALTO=3	MEDIO=2	MEDIO=1	12
Inconvenientes en la gestación, ocasionando morbilidad materna extrema, especialmente en aquellas gestantes que no acuden a los controles prenatales.	MEDIO=2	ALTO=4	ALTO=3	MEDIO=2	MEDIO=1	12
Inadecuado manejo de residuos provocando gran incidencia de enfermedades transmitidas por vectores como dengue y contaminación de fuentes hídricas con afectaciones por EDA.	BAJA=1	ALTO=4	ALTO=3	MEDIO=2	MUY ALTO=2	12
Alta incidencia por Enfermedades e Infecciones de trasmisión sexual específicamente por VIH especialmente en población joven y adulta.	MEDIO=2	MEDIO=3	ALTO=3	MEDIO=2	MEDIO=1	11
Alteraciones nutricionales en la población en donde predomina el exceso de peso en población infantil y adulta también se ve afectada por la obesidad.	MEDIO=2	MEDIO=3	MEDIO=2	BAJO=1	MEDIO=1	9

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Problemática falta de aumento de las coberturas de vacunación con BCG en el municipio en población de primera infancia.	MEDIO=2	MEDIO=3	MEDIO=2	BAJO=1	MEDIO=1	9
Tenencia de animales ya sea de compañía o para el consumo, cuando no existe una responsabilidad se ve evidenciado en las agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia.	BAJA=1	BAJO=2	BAJO=1	ALTO=3	MEDIO=1	8
El proceso para solicitud de citas de manera presencial es demorado pues los usuarios deben realizar filas extensas; dificultando la atención de la comunidad.	BAJA=1	BAJO=2	MEDIO=2	BAJO=1	MEDIO=1	7
Se identifica fallas y demoras en el sistema de salud del municipio tanto por las EAPB como por la IPS, por tal motivo es importante reforzar las estrategias de Inspección, Vigilancia y Control en Salud.	BAJA=1	BAJO=2	MEDIO=2	BAJO=1	MEDIO=1	7
Incremento de las enfermedades transmisibles de IRA, EDA, IAAS, TB y riesgo de Hansen.	BAJA=1	BAJO=2	MEDIO=2	BAJO=1	BAJO=0	6
Trabajadores informales flotantes (caficultores) que a su vez presentan inconvenientes sociales y de salud; especialmente las intoxicaciones laborales.	BAJA=1	BAJO=2	MEDIO=2	BAJO=1	BAJO=0	6
reforzar las acciones de salud pública de las poblaciones vulnerables (Niños , niñas y adolescentes, personas con discapacidad, genero, LGBTIQ+, etnias , Habitantes de calle y en calle,	BAJA=1	BAJO=2	MEDIO=2	BAJO=1	BAJO=0	6

Migrantes, persona mayor, Población campesina y Población Privada de la libertad PPL, Víctimas del conflicto armado y demás).						

Que, con base en las razones anteriormente expuestas y con el objetivo de dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, desde la Secretaría de Salud Municipal se realizó la revisión y análisis de la información de los eventos de interés en salud pública notificados al Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, así como de los determinantes sociales de la salud y las condiciones territoriales del municipio, logrando identificar los eventos de mayor incidencia en la población y su distribución geográfica.

Esta información fue de suma importancia para identificar, delimitar y priorizar los territorios y microterritorios a intervenir con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal y con los equipos de Atención Primaria en Salud (APS) de concurrencia departamental durante la vigencia 2026, garantizando un enfoque territorial, diferencial y poblacional.

En consecuencia, se estableció que el PIC Municipal será ejecutado tanto en el sector rural como urbano del municipio de Acevedo, de acuerdo con los territorios y microterritorios que se presentan a continuación:

COD TERRITORIO	NOMBRE TERRITORIO	COD MICROTERRITORIO	NOMBRE MICROTERRITORIO
T01	ACEVEDO - URBANO 1	MT01	B. SAN FRANCISCO
		MT02	B. IMACULADA
		MT03	B. CENTRO
		MT04	NO HAY
T02	PUEBLO VIEJO	MT01	V. PUEBLO VIEJO - V. ANAYACO
		MT02	V. LA INDEPENDENCIA - V. MESA ALTA
		MT03	V. EL MIRADOR - V. LOS OLIVOS
		MT04	V. LA TOCORA - V. SAN JOSE DE RIESITOS
T03	CP. SAN ADOLFO	MT01	CP. SAN FRANCISCO - CP. GUAYACANA - CP. RECREO
		MT02	CP. B. SAN JOSE - B. TRIUNFO
		MT03	CP. B. CENTRO
		MT04	NO HAY
T04	SAN ADOLFO RURAL 1	MT01	V. EL SALADO

		MT02	V. LAURELES - V. GUADUALES
		MT03	V. SAN LUIS
		MT04	V. COPALITO
T05	SAN ADOLFO RURAL 2	MT01	V. PLAYITAS ALTO
		MT02	V. PLAYITAS BAJA
		MT03	V. MONSERRATE
		MT04	V. LA ESMERALDA
T06	SAN ADOLFO RURAL 3	MT01	V. LA ILUSION - V. EL PORVENIR
		MT02	V. EL RUBI
		MT03	V. VILLA FATIMA
		MT04	V. AGUAS CLARAS
T07	SAN ADOLFO RURAL 4	MT01	V. EL BERLIN - V. MONTAÑITAS - V. SIBERIA
		MT02	V. LA ESPERANZA - V. LA COLONIA - V. EL JARDIN
		MT03	V. LA MONUS
		MT04	V. LA CRISTALINA - V. EL CARDAL
T08	SAN MARCOS 1	MT01	V. LA FLORIDA
		MT02	V. LA CABAÑA
		MT03	V. PEÑAS BLANCAS - V. LA PEDREGOSA
		MT04	V. VERSALLES
T09	SAN MARCOS 2	MT01	CTO. SAN MARCOS
		MT02	V. LA BARNIZA
		MT03	V. NUEVO HORIZONTE - CTO. SANTO DOMINGO
		MT04	V. SAN JOSE DE CORINTO
T10	SAN ISIDRO	MT01	V. EL SILENCIO - V. EL PALACIO
		MT02	V. LA VICTORIA
		MT03	CP. SAN ISIDRO
		MT04	V. SANTA ANA
T11	LA ESTRELLA	MT01	V. LA MONTOSA
		MT02	V. EL ROSARIO
		MT03	V. LA ESTRELLA
		MT04	V. VILLA NUEVA - V. LA TIJIÑA
T12	LA TIJIÑA	MT01	V. LA PRIMAVERA - V. EL CARMELO
		MT02	V. MARTICAS
		MT03	V. LLANITOS - V. SAN JOSE DE LLANITOS

		MT04	V. SAN ANTONIO - V. SAN ANTONIO ALTO
T13	EL CEDRAL	MT01	V. EL RECREO - V. LAS MINAS
		MT02	V. LAS DELICIAS - V. BUENOS AIRES
		MT03	V. EL CEDRAL
		MT04	V. BOLIVAR
T14	CTO. EL CARMEN	MT01	V. CANTARITO - V. CRISTO REY - V. LA UNION
		MT02	CTO. EL CARMEN
		MT03	V. EL MESON - V. LAS BRISAS - V. LAS PALMAS
		MT04	V. EL DIVISO
T15	LAS MERCEDES	MT01	V. LA MARIMBA
		MT02	V. LA CARBONA
		MT03	V. LAS MERCEDES
		MT04	V. LOS ANGELES
T16	BATEAS	MT01	V. BATEAS
		MT02	V. ENCANTO ALTO - V. ENCANTO BAJO
		MT03	V. BOMBONAL - V. BUENA VISTA
		MT04	V. PARAISO
T17	ACEVEDO - URBANO 2	MT01	B. AVENIDA PASTRANA - B. JOSE ACEVEDO Y GOMEZ
		MT02	B. ANDAKI
		MT03	B. LA PAZ
		MT04	NO HAY

En atención al alcance del objeto contractual y a las necesidades identificadas en los territorios y microterritorios priorizados del municipio de Acevedo, se establece el siguiente perfil del talento humano requerido para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC durante la vigencia 2026, con el fin de garantizar una atención integral, oportuna y acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD
Coordinador PIC (administrador en salud, trabajador social, psicólogo, etc)	01
Profesional en psicología	03
Profesional en enfermería	01
Ingeniero o tecnólogo ambiental o afines	01

Fisioterapeuta	01
Auxiliar de enfermería	02
Higienista oral	01
Total	**10**

Que el municipio de Acevedo formulo el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme con las directrices definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue formulado con base en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades en el territorio y los acuerdos intersectoriales, sociales y comunitarios suscritos para el cuidado integral de la salud, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo anterior, se ve la necesidad de realizar el presente proceso contractual con el fin de ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal, durante la vigencia 2026.

Que mediante Acuerdo municipal No 007 del 31 de mayo de 2024, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, PARA EL PERIODO 2024 – 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y la Resolución 009 del 31 de mayo del 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN ANEXOS DE PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 007 " PLAN TERRITORIAL EN SALUD", establece los programas, productos, indicadores y metas en el sector salud y protección social, cuya visión es que a 2024 el municipio de Acevedo bajo el lema "CONSTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS" habrá consolidado el Plan Decenal de Salud Pública como la política esencial del Estado, que reconoce y garantiza la salud como un derecho fundamental, centrando su atención en el desarrollo humano como eje central para la construcción de la paz y equidad social, generando bienestar integral y calidad de vida a través de la acción transectorial y comunitaria bajo el enfoque de derechos y determinantes sociales, para la prevención de morbi-mortalidad en la comunidad Aceveduna.

Enmarcada en sus objetivos estratégicos: a) Mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes garantizando el acceso al sistema de salud y oportunidad en la prestación de servicios, b) Avanzar hacia la garantía de goce efectivo del derecho a la salud mediante la implementación de un modelo de acción integral centrado en las personas, las familias y las comunidades para brindar atención integral e integrada desde la promoción de la salud, la gestión del riesgo, diagnóstico tratamiento y rehabilitación en todos los niveles de atención de manera individual y colectiva y e) Fortalecer las competencias y capacidad resolutiva del talento humano en salud, centrada en las personas, familias y comunidad, respondiendo a las necesidades de la población, reconociendo sus potencialidades y garantizando el trato humanizado en salud, para alcanzar las metas de resultado y de producto establecidas para el presente periodo de gobierno.

No obstante, es importante indicar que, en la vigencia 2026, el proceso fue publicado el día 04 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II. Una vez surtida la etapa correspondiente dentro de la modalidad de selección

abreviada de menor cuantía, no se presentaron oferentes, razón por la cual el proceso fue declarado desierto, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar nuevamente el proceso de contratación, realizando los ajustes a que haya lugar, con el fin de garantizar la participación de oferentes y la adjudicación del contrato, permitiendo así la oportuna implementación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y asegurando la continuidad en la ejecución de las acciones en salud pública dirigidas a la población del municipio.

Que, de acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente, se hace necesario realizar el presente proceso contractual mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por prestación de servicios de salud con el objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA."

I. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

1. DESCRIPCIÓN

La Alcaldía del Municipio de Acevedo, Huila, determinó que el objeto a contratar es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA."

2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato corresponderá a un contrato de prestación de servicios de salud pública, plan de salud pública de intervenciones colectivas - PIC. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios de salud pueden adelantarse mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, y los proponentes deberán estar debidamente habilitados e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

3. ALCANCE

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Acevedo, conforme al Plan de Acción en Salud – PAS, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad vigente en materia de salud pública.

La ejecución de las actividades se realizará de manera parcial y programada, de acuerdo con los productos, porcentajes de cumplimiento y tiempos límite establecidos en el PAS. La implementación será realizada por el contratista seleccionado mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía, en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal, garantizando la territorialización de las acciones, la concurrencia de recursos, el cumplimiento de indicadores y metas, y la rendición de cuentas.

El contrato se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP para Salud Pública, y se ejecutará bajo los lineamientos de la Resolución 1597 de 2025, en armonía con los ejes estratégicos y objetivos del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, asegurando la eficiencia, transparencia y continuidad de los servicios esenciales de salud en el municipio.

Desembolsos

Los desembolsos del contrato se realizarán de manera periódica, conforme a la ejecución efectiva de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y por mensualidades vencidas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Factura electrónica que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario, y demás normas que los modifiquen o adicionen.
b. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. En caso de uniones temporales o consorcios, deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes. Tratándose de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando exista, o en su defecto por el representante legal.
c. Planilla(s) de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando aplique.
d. Solicitud de desembolso suscrita por el representante legal del contratista, acompañada de certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos asignados al PIC.
e. Certificación de verificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, donde conste la validación de la ejecución técnica y financiera de las actividades del PIC correspondientes al período a pagar.
f. Entrega del informe de cumplimiento de indicadores, incluyendo la ejecución de actividades, registros de asistencia y evidencias documentales, conforme al Plan de Acción en Salud (PAS) – Anexo Técnico y a los indicadores de calidad, gestión de la producción y gestión financiera definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. La programación y oportunidad de los desembolsos se sujetará a la disponibilidad de los recursos del SGP–Salud asignados al municipio de Acevedo.

Nota 2. El cumplimiento de las obligaciones contractuales del PIC no estará supeditado al giro de los recursos por parte del Municipio de Acevedo. El contrato se adjudicará al proponente que acredite capacidad económica, financiera y técnica suficiente para la ejecución integral del Plan de Intervenciones Colectivas. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la ejecución de los productos y el cumplimiento de los porcentajes y tiempos establecidos.

4. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDART PRODUCTS AND SERVICES CODE® - UNSPSC.

Los bienes/obras/servicios que forman parte del objeto a contratar, se catalogan, según el clasificador de la, disponible en el portal web Colombia Compra Eficiente, de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Producto
85101705	ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

La clasificación anteriormente señalada tiene un carácter meramente referencial y no limita la participación de los posibles oferentes. En consecuencia, su ausencia o falta de registro no constituirá causal de rechazo de la oferta, especialmente tratándose de entidades públicas o prestadores de servicios de salud, quienes podrán acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual mediante los documentos habilitantes correspondientes, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Acevedo, Huila y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Acevedo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de seis (6) meses y doce (12) días, La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor. de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

7. OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Secretaria de salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de su ejecución.
2. Cumplir la Constitución Política, la ley, los reglamentos y demás disposiciones aplicables al contrato y al sector salud.
3. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes.
4. Constituir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos y mantenerlas vigentes durante toda su ejecución y sus modificaciones.
5. Ejecutar el objeto contractual bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras pactadas, de acuerdo con el contrato, la propuesta, los estudios previos y el anexo técnico, que hacen parte integral del mismo.
6. Ejecutar el objeto contractual de manera autónoma e independiente, sin que se configure relación laboral alguna con la entidad contratante.
7. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y responder por los perjuicios derivados de su divulgación o uso indebido.
8. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre hechos, circunstancias o riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato, el cumplimiento de metas o la adecuada utilización de los recursos.
9. Atender, acatar y responder las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Adoptar medidas correctivas y planes de mejora cuando se evidencien desviaciones frente a metas, indicadores o ejecución presupuestal.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato que causen perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos de la Ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad contratante por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas de seguimiento, las modificaciones contractuales que se requieran, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
14. Evitar y prevenir la doble financiación y la destinación de recursos para fines distintos a los autorizados.
15. Informar oportunamente a la entidad contratante la ocurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
16. Cumplir el marco normativo aplicable al manejo de recursos públicos y al régimen de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal.
17. Ejecutar el objeto del contrato conforme a la normatividad técnica que regula la actividad y al objeto que se compromete a desarrollar, incluyendo la Resolución 1597 de 2025 y demás normas aplicables.

18. Presentar oportunamente los documentos necesarios para la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
19. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, reportando avances, dificultades y proponiendo estrategias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.
20. Elaborar y presentar los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, incluyendo los soportes técnicos, administrativos y evidencias documentales exigidas.
21. Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos establecidos en la ley.
22. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y actuaciones que afecten la correcta ejecución del contrato.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos acordados, acompañadas de los respectivos soportes para el trámite de pago, según la forma de pago pactada.
25. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución contractual.
26. Velar permanentemente para que sus actividades no generen daño contractual ni extracontractual a la entidad o a terceros.
27. Seguir estrictamente las especificaciones técnicas, instrucciones y recomendaciones que dieron origen al contrato.
28. Elaborar conjuntamente con la supervisión el acta de terminación de actividades y el acta de liquidación, conforme a la ejecución real y aprobada de los productos.
29. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato y las previstas en las condiciones especiales y documentos del proceso.

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, conforme al Plan de Acción en Salud (PAS) vigente, su **Anexo Técnico (anexo 1)**, la Resolución 1597 de 2025, sus modificaciones y demás normatividad aplicable.
2. Garantizar la disponibilidad y vinculación del talento humano requerido durante todo el período de ejecución, asegurando la conformación y operación efectiva de los Equipos Básicos de Salud y el cumplimiento de las metas contractuales.
3. Garantizar que los perfiles exigidos por la entidad territorial cuenten con la dedicación y disponibilidad horaria necesaria para el cumplimiento del cronograma de actividades, priorizando la ejecución del PIC sobre otras actividades institucionales, cuando así se requiera.
4. Disponer permanentemente de los recursos técnicos, tecnológicos, logísticos y administrativos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos comunitarios y ayudas didácticas.

5. Coordinar y participar en mesas técnicas de seguimiento con la entidad territorial, con la periodicidad que esta determine, para la revisión de avances, cronogramas, indicadores y soportes de ejecución.
6. Ejecutar el PIC con activa participación social, articulándose con organizaciones comunitarias, redes sociales, organizaciones de base comunitaria, ONG y demás actores territoriales, dejando constancia documental de dicha articulación.
7. Ejecutar las intervenciones colectivas en espacios que cumplan condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, higiene, comodidad y pertinencia temática, utilizando material oficial del Ministerio de Salud y de la Secretaría de Salud Departamental cuando corresponda.
8. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros en los términos y periodicidad establecidos por la entidad contratante, o cuando sean requeridos por autoridades competentes o entes de control.
9. Soportar los informes con documentación completa, verificable y trazable, incluyendo evidencias fotográficas, listados de asistencia, registros de enfoque diferencial, poblacional y territorial, y demás soportes exigidos en el anexo técnico.
10. Elaborar, implementar y aplicar procedimientos para la documentación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones del PIC.
11. Aplicar evaluaciones psicosociales y demás instrumentos definidos por la normatividad vigente, y presentar los respectivos informes dentro de los plazos establecidos.
12. Participar activamente en comités, COVES, asistencias técnicas, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación y seguimiento convocados por la Secretaría de Salud Municipal y Departamental.
13. Acompañar a la Secretaría de Salud Municipal en la presentación de las evaluaciones de gestión del PIC ante la Secretaría de Salud Departamental y demás autoridades competentes.
14. Emitir informes técnicos específicos, incluyendo los correspondientes a jornadas de vacunación y demás actividades estratégicas del PIC, cuando aplique.
15. Proporcionar al equipo PIC las instalaciones físicas y los insumos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
16. Presentar informes financieros mensuales discriminando actividades por programas, valores programados, valores ejecutados y porcentajes de ejecución.
17. Presentar informes técnicos y de gestión especificando actividades realizadas, población beneficiada con enfoque diferencial, logros, dificultades y justificación de cualquier desviación o incumplimiento.
18. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde, de manera conjunta, entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
19. Adjuntar a los informes todos los formatos oficiales exigidos para el registro, reporte estadístico, monitoreo y evaluación en salud pública, conforme a los requerimientos de la Dirección Local y Departamental de Salud.
20. Administrar los recursos del PIC en una cuenta bancaria exclusiva, destinándolos únicamente al pago de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las intervenciones contratadas, hasta la liquidación del contrato.

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

21. Garantizar el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legales del personal vinculado para la ejecución del contrato, y certificar dicho cumplimiento cuando sea requerido.
22. Garantizar procesos de veeduría ciudadana y rendición de cuentas en la ejecución del PIC, documentando sus resultados.
23. Custodiar, conservar y poner a disposición de las autoridades competentes y entes de control todos los comprobantes, registros, libros, informes, soportes y correspondencia relacionados con la ejecución contractual y financiera.
24. Aceptar que, en caso de incumplimiento de metas, productos o actividades verificables, la entidad contratante podrá descontar los valores correspondientes o pagar únicamente las actividades efectivamente ejecutadas conforme a los indicadores establecidos.
25. Cumplir las demás obligaciones técnicas, operativas y administrativas inherentes al objeto del contrato y las previstas en los documentos del proceso.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Expedir oportunamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que amparen la contratación, conforme a la normatividad presupuestal vigente.
3. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma pactadas, de acuerdo con lo efectivamente ejecutado y aprobado.
4. Realizar los desembolsos o giros en los términos pactados, sujetos a la disponibilidad y giro de los recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública (SGP) y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Suministrar de manera oportuna la información requerida por el contratista para la adecuada ejecución del contrato.
6. Designar y mantener un supervisor del contrato que ejerza seguimiento técnico, financiero y de cumplimiento de indicadores.
7. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar su cumplimiento.
8. Recibir, revisar y aprobar, o formular observaciones, a los informes técnicos, financieros y de gestión presentados por el contratista, dejando constancia mediante actas, certificaciones o comunicaciones oficiales.
9. Verificar el cumplimiento de la destinación específica de los recursos del PIC y, en caso de hallazgos o incumplimientos, adoptar las medidas contractuales y administrativas pertinentes, tales como requerimientos, suspensión de giros, ajustes, reintegros o imposición de sanciones.
10. Publicar el proceso contractual y el contrato en el SECOP II, así como realizar los reportes exigidos conforme a la normativa aplicable.
11. Brindar la coordinación y el acompañamiento institucional necesarios para la ejecución del contrato, en el marco de sus competencias.

12. Realizar el control y seguimiento presupuestal a la ejecución del rubro, incluyendo las conciliaciones y cierres fiscales correspondientes.
13. Responder por la custodia, conservación y archivo de los documentos contractuales, conforme a la normatividad archivística y de transparencia.
14. Suscribir oportunamente, a través del supervisor designado, el acta de inicio, las actas de seguimiento, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
15. Resolver las peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos contemplados por la ley.
16. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.
17. Las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y las previstas en las condiciones especiales del mismo.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. MODALIDAD

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar, de manera previa a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes en todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, incluyendo, sin limitarse a ellas, las normas laborales, tributarias, comerciales, cambiarias, de transporte y ambientales, y en especial por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

El presente proceso será adelantado mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de la contratación de servicios de salud, los cuales se encuentran expresamente incluidos dentro de las causales de esta modalidad, atendiendo a su naturaleza, especialidad y a la necesidad de garantizar su prestación oportuna, eficiente y continua.

De conformidad con el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la Ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger la oferta más favorable a sus intereses y a los fines que persigue, sin consideración a factores subjetivos, para lo cual el ordenamiento jurídico ha establecido diferentes modalidades de selección de contratistas.

Artículo 2.2.1.2.1.2.21. ***Contratos de prestación de servicios de salud.*** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las

personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

2. JUSTIFICACIÓN

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA."** corresponden a una contratación cuya cuantía corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($331.574.700,00).** corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, escogida se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección para "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, HUILA.", el cual será desarrollado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causa prevista del articulo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

LEY 1150 DE 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en sala mínimos legales mensuales. (...).

DECRETO 1082 DE 2015. LIBRO. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.

Otros procesos de selección abreviada
Artículo 2.2.1.2.1.2.21. ***Contratos de prestación de servicios de salud.*** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantia del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)
Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares.
(…)
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta momento previo a su realización.
Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares.
(...)
En consecuencia, la menor cuantía de esta entidad para la vigencia 2026 está establecida en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) y la mínima cuantía está en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340) M/CTE. Teniendo en cuenta lo anterior y que el presupuesto oficial del presente proceso es por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE el presente proceso se realizara mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

1. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE** de acuerdo al siguiente detalle:

CUMPLIMIENTO DEL PAS – PIC 2026			
PRODUCTO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR DEL PAGO**	**CRITERIO DE CUMPLIMIENTO**
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 1) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 2) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 3) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 4) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 5) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo 6) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$51.550.000	Entrega completa y validada del informe mensual con soportes
Ejecución de actividades según Plan de Acción en Salud (PAS), (Periodo Final) - Anexo Técnico	Soportar las respectivas actividades dando cumplimiento a lo establecido en el PAS con sus actas, registro de asistencia y evidencias fotográficas.	$22.274.700	Entrega Informe final consolidado

NOTA 1: Se adjunta anexo técnico, el cual hace parte integral del presente proceso y del contrato.

NOTA 2: Los pagos se realizarán conforme a la ejecución efectiva de las actividades y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: Los valores mensuales corresponden a seis (6) periodos completos de ejecución. El periodo adicional se liquidará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, con base en el valor mensual establecido. La presentación de los informes se realizará por cada periodo ejecutado, para efectos de verificación y trámite de pago, sin que ello implique modificación en las condiciones de ejecución del contrato.

NOTA 4: El valor del presupuesto oficial contempla la totalidad de los costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, desplazamientos, gastos administrativos y operativos, así como todos aquellos costos necesarios para garantizar la adecuada ejecución conforme a las condiciones técnicas requeridas. Igualmente, comprende el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos

aplicables según el régimen tributario correspondiente, y los gastos imprevistos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 5: Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá incluir en el valor ofertado la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como impuestos, seguros, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar. El proponente asumirá integralmente la carga tributaria de carácter municipal, departamental y nacional, así como cualquier otro costo asociado a la celebración y ejecución del contrato, los cuales se entienden incorporados en el valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro - Electrificación	2%	
Estampilla Pro – Tercera Edad	4%	
Estampilla Pro -Comisaria	2%	
Retención en la fuente	Según régimen tributario	

NOTA 6: El valor total de la oferta económica presentada por el oferente no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 7: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de manera global, por el valor total de la oferta económica presentada por el oferente. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precio global fijo, sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor pactado no estará sujeto a modificaciones por variaciones en los costos, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

La ejecución contractual se desarrollará conforme a las actividades, metas e indicadores establecidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.

NOTA 8: De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política y el Acuerdo Municipal 013 de 2024, únicamente son exigibles los tributos y estampillas expresamente establecidos por la norma. Asimismo, conforme a las disposiciones del citado Acuerdo, se encuentran exentos del pago de estampillas municipales los contratos financiados con recursos del sector salud, incluyendo las acciones de salud pública colectiva.

En consecuencia, el presente contrato, correspondiente a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, se encuentra exento del pago de estampillas municipales.

La tabla de tributos incluida en el presente documento tiene carácter meramente informativo.

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Nota 9: El valor estimado del contrato incluye los gastos asociados a la constitución de todas las garantías exigidas en el proceso (seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones). Esto no exonera al contratista de su obligación legal de constituirlas, mantenerlas vigentes durante el plazo de ejecución y administrarlas de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable.

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:

El valor total del contrato se estimó en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 1597 de 2025, mediante el cual se regulan los gastos financiables con cargo a la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. En este sentido, la Entidad Territorial definió la asignación de recursos para la financiación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo con sus competencias, necesidades en salud pública y las acciones a desarrollar en el territorio.

La distribución de estos recursos se encuentra debidamente sustentada técnica y financieramente en el Plan Territorial de Salud, en coherencia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones - SGP de distribuirán así:

Esta distribución se encuentra regulada en el marco del Sistema General de Participaciones en Salud, particularmente en:

- Ley 715 de 2001
- Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud)
- Lineamientos técnicos del Ministerio de Salud para la ejecución del PIC.

Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones Componente de Salud Pública – Subcuenta de Salud Pública Colectiva		
Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)		Procesos de Gestión de la Salud Publica relacionados con las competencias de Salud Publica
Departamentos y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

Por lo anterior, se proyecta la asignación del sesenta por ciento (60 %) del valor total de los recursos del subcomponente de salud pública en concordancia con el artículo 20.2 de la resolución 1597 de 2025. No

obstante, teniendo en cuenta que el contrato inicial se formula por un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES y DOCE (12) DIAS correspondientes a la vigencia fiscal 2026, el valor asignado a este contrato corresponde al noventa y un (91%) del valor total, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($331.574.700,00).**

Las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Acevedo forman parte del Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública. Los costos y demás análisis financieros han sido debidamente soportados y vigilados por la entidad, asegurando la disponibilidad de recursos y la correcta planificación de su ejecución.

2.1. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($331.574.700,00) M/CTE**

3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante siete (7) pagos, distribuidos así: seis (6) pagos mensuales iguales, cada uno por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($51.550.000) M/CTE,** los cuales se realizarán de manera sucesiva durante la ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y un (1) pago final por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($22.274.700) M/CTE**, que se reconocerá a prorrata de los días efectivamente ejecutados en el periodo final del contrato.

Lo anterior, sin establecer fechas calendario específicas, en consideración a que la fecha de suscripción del acta de inicio no puede determinarse con exactitud al momento de la celebración del contrato.

Cada pago se realizará previa presentación del informe correspondiente al periodo ejecutado, acompañado de los soportes técnicos y financieros exigidos. El pago estará condicionado a la aprobación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien verificará la ejecución técnica y financiera conforme a las actividades, metas e indicadores establecidos en el Anexo Técnico.

El contratista deberá presentar informe de metas e indicadores con periodicidad trimestral y, para el último pago, un informe final consolidado de metas, indicadores y actividades ejecutadas durante la totalidad del período contractual.

En caso de que el contratista no ejecute el cien por ciento (100%) de las actividades programadas para el período correspondiente, el pago se realizará de manera proporcional a las actividades efectivamente ejecutadas, debidamente soportadas y certificadas por el supervisor del contrato, conforme a las metas e indicadores establecidos en el Anexo Técnico, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, entre ellos:

a. Factura electrónica que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario, y demás normas que los modifiquen o adicionen.
b. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. En caso de uniones temporales o consorcios, deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes. Tratándose de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando exista, o en su defecto por el representante legal.
c. Planilla(s) de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando aplique.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el respectivo proceso de selección, la Entidad Territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000189 expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera

RUBRO:	2.3.2.02.02.009 – 2.3.		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO:	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
NO. CDP	2026000189	**VALOR DEL CDP:**	$331.574.700,00
FECHA DE EXPEDICION	28/02/2026	**FECHA VIGENCIA:**	28/05/2026

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Codigo	UE	Sector	Programa	Subprog	Prod	Meta	Actividad	BPIN	cpc	fuente	valor
2.3	8	19	1905	0300	1905020	27	27	202500000039245	93199	1.2.4.2.02	$26.414.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905021	29	29	202500000039247	93199	1.2.4.2.02	$21.952.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905022	28	28	202500000039245	93199	1.2.4.2.02	$31.904.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905023	26	26	202500000039226	93199	1.2.4.2.02	$30.478.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905024	19	19	202500000039233	93199	1.2.4.2.02	$25.024.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905025	23	23	202500000039243	93199	1.2.4.2.02	$2.117.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905026	22	22	202500000039239	93199	1.2.4.2.02	$23.842.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905027	30	30	202500000039239	93199	1.2.4.2.02	$13.340.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905028	25	25	202500000039251	93199	1.2.4.2.02	$25.376.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905030	15	15	202500000039248	93199	1.2.4.2.02	$8.893.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905031	21	21	202500000039226	93199	1.2.4.2.02	$20.168.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905003	05	05	202500000039233	93199	1.2.4.2.02	$2.117.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905019	08	08	202500000039248	93199	1.2.4.2.02	$7.402.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905041	06	06	202500000039245	93199	1.2.4.2.02	$8.582.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905043	14	14	202500000039239	93199	1.2.4.2.02	$17.975.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905049	24	24	202500000039248	93199	1.2.4.2.02	$22.403.000,00
2.3	8	19	1905	0300	1905054	20	20	202500000039226	93199	1.2.4.2.02	$43.587.700,00
TOTAL											$331.574.700,00

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección objetiva de los contratistas y proveedores de las Entidades Estatales es uno de los principales imperativos del Sistema de Compra Pública colombiano. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es considerada objetiva la selección que procura la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que uno de los aspectos más importantes para las Entidades Estatales a la hora de la escogencia, son los requisitos habilitantes los cuales corresponden a unas condiciones mínimas para la participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas. La importancia de los requisitos habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato; por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera

organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

Que de acuerdo a lo anterior, los requisitos habilitantes solicitados dentro del presente proceso contractual, son solicitados de acuerdo al alcance del objeto y lo que el municipio de Acevedo y otras entidades han venido solicitando en los diferentes procesos con objetos similares: los cuales están establecidos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato y con relación directa con el objeto del contrato, estableciendo condiciones necesarias con el fin de verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado.

De acuerdo a lo anterior la entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple" En caso contrario se evaluará como "no cumple", de acuerdo con lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras; en donde la persona natural y/o jurídica para la fecha del cierre deberá acreditar experiencia específica de mínimo dos años de experiencia relacionada con la ejecución de actividades relacionadas con las del presente objeto.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.

5.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjeria vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, renovado, que su creación sea de mínimo dos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento dé identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal: ii) la información requerida en el presente numeral, y ii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y cinco años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "I. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y ALCALCE DEL OBJETO A CONTRATAR".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Documentos del representante legal

El representante legal de la entidad oferente deberá acreditar su calidad y capacidad para contratar, mediante la presentación de los siguientes documentos:

• Copia del documento de identidad del representante legal.
• Acto administrativo, documento de nombramiento, elección o designación que acredite su calidad de representante legal, según la naturaleza jurídica de la entidad.
• Acta de posesión, cuando a ello haya lugar.
• Certificación o documento equivalente que acredite que el representante legal se encuentra en ejercicio del cargo y cuenta con facultades para comprometer a la entidad.
• En caso de existir limitaciones en sus facultades, deberá aportar la autorización expresa del órgano competente para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
• Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente.
• Registro Único Tributario (RUT), cuando aplique.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2- Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B -Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Si los integrantes son personas jurídicas y/o naturales deberán cumplir con lo establecido en el numeral 9.1 "carta de presentación de la oferta"
D. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
E. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y cinco años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
F. proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%, El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe ser igual para ambos miembros.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.2 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.3 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2

5.1.4 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales. En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

5.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- ✓ **PERSONAS JURIDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3- Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- ✓ **PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- ✓ **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural a jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- ✓ **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de. seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor. en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (i) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.

Asegurado /beneficiario	MUNICIPIO DE ACEVEDO identificado con NIT. 891180069-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los electos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que el presente proceso es por la modalidad de selección abreviada de prestación de servicios de salud y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 no se requiere para el presente proceso el registro único de proponentes (RUP).

5.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente,

sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.11 PAZ Y SALVO MUNICIPAL

En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Tesorería del Municipio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante alguno de los siguientes mecanismos:

i) La información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando el proponente se encuentre inscrito en dicho registro.
ii) La presentación del Formato No. 7 – Experiencia.
iii) La presentación de alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 5.2.3 del presente documento.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de contratos de prestación de servicios de salud, no será obligatoria la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP; en consecuencia, las entidades prestadoras de servicios de salud podrán participar en el presente proceso sin acreditar inscripción en dicho registro, siempre que acrediten su experiencia a través de los demás documentos exigidos en el presente numeral.

5.2.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como requisito habilitante la experiencia. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido. con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que

se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia, la cual debe incluir los códigos solicitados por la Entidad.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: el municipio de Acevedo considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar. solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de la fotocopia de tres contratos y/o convenios. con su respectiva acta de recibo final y/o liquidación, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el desarrollo y ejecución de actividades PIC.

Los contratos aportados deberán haber sido ejecutados en el Departamento del Huila.

Adicionalmente contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

En el caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, serán tenidos en cuenta únicamente los contratos solicitados que deberán ser aportados entre todos los integrantes, en todo caso al menos uno de los integrantes debe cumplir con mínimo el 90% de la experiencia general y especifica solicitada.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el acta de liquidación, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En casa de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

5.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.3 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, fipologías y demás condiciones de experiencia exigidas
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.2.3 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.2.3 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, o cuando el proponente no se encuentre inscrito en dicho registro, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

Los documentos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia, Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la techa de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.4 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se las disposiciones se aplicará las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.
Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

III. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
IV. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabiliza como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3 REQUISTOS HABILITANTES CAPACIDAD TECNICA

HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: El proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente habilitado para la prestación de servicios de salud, conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y el Decreto 780 de 2016, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5.3.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá certificar que cumple con los siguientes requisitos técnicos al momento de presentar su propuesta, a fin de que la entidad pueda verificar el cumplimiento de los mismos:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD
Coordinador PIC (administrador en salud, trabajador social, psicólogo, etc)	01
Profesional en psicología	03
Profesional en enfermería	01
Ingeniero o tecnólogo ambiental o afines	01
Fisioterapeuta	01
Auxiliar de enfermería	02
Higienista oral	01
Total	**10**

Cada uno de los perfiles deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia que se indican a continuación:

• **Coordinador PIC (01):** Profesional en áreas afines a la salud, con experiencia general mínima de un (1) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica en la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

• **Profesionales en Psicología (03):** Profesionales en Psicología, con experiencia en acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y/o intervención comunitaria.

• **Profesional en Enfermería (01):** Profesional en Enfermería, con experiencia en actividades de salud pública, promoción y prevención.

• **Ingeniero o Tecnólogo Ambiental o afines (01):** Profesional o tecnólogo en ingeniería ambiental o áreas afines, con experiencia en saneamiento básico, gestión ambiental o gestión del riesgo.

• **Fisioterapeuta (01):** Profesional en Fisioterapia, con experiencia en promoción de la salud, prevención de la enfermedad o rehabilitación comunitaria.

• **Auxiliares de Enfermería (02):** Técnicos auxiliares en enfermería, con experiencia en apoyo a actividades de salud pública, promoción y prevención.

• **Higienista Oral (01):** Técnico o profesional en higiene oral, con experiencia en promoción y prevención en salud oral.

Una vez aprobado el equipo mínimo de trabajo propuesto por el contratista, cualquier modificación que se requiera durante la ejecución del contrato deberá garantizar que el personal reemplazado sea sustituido por profesionales que cumplan con perfiles, formación académica y experiencia iguales o superiores a los inicialmente exigidos en el presente proceso.

El contratista será responsable de asegurar la idoneidad del personal vinculado para la ejecución del objeto contractual.

Cada uno de los profesionales deberán presentar fotocopias de:
a). Cedula de ciudadanía
b). Matricula profesional
c). Certificado de vigencia de la matricula profesional actualizada y vigente
d). Diploma o acta de grado del Título Profesional
e). Diploma y/o acta de grado del título como especialista. (cuando aplique)
f). Carta de compromiso, detallando el cargo.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan, establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para realizar el análisis financiero y organizacional del presente proceso se tomarán como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares, según lo descrito en el presente documento.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para establecer el índice de liquidez con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye el promedio de los índices, por lo tanto realizando un análisis entre estas situaciones, el Municipio en busca de permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso y evitar la materialización de riesgos; establece que los oferentes deben cumplir con el índice de liquidez mayor o igual a 2.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(\%)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$

Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.
siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo Total / Activo Total)* 100; el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para establecer el índice de endeudamiento con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye el promedio de los índices, por lo tanto realizando un análisis entre estas situaciones, el Municipio en busca de permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso y evitar la materialización de riesgos; establece que los oferentes deben cumplir con el índice de endeudamiento menor o igual al 0,11.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,}\right)}$$

Donde ⁿ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses; el cual refleja la capacidad de proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye el promedio de los índices, por lo tanto realizando un análisis entre estas situaciones, el Municipio en busca de permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso y evitar la materialización de riesgos: establece que los oferentes deben cumplir con la razón de cobertura de interés mayor o igual a 1.

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán con la opción 1 de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,}\right)}$$

Donde ⁿ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio de Acevedo, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, verificará y evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes indicadore, El Municipio verificará el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Unico de Proponentes del oferente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la página web www.rue.com.co, la capacidad de organización como proveedor de cada oferente.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio; el cual determina la rentabilidad de patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismas, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye el promedio de los índices, por lo tanto realizando un análisis entre estas situaciones, el Municipio en busca de permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso; establece que los oferentes deben cumplir con la rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.24.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(\%)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$

Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Secretaria de salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Para establecer el índice de rentabilidad sobre el activo que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizo un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0.21.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n}\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n}\right)}$$

Donde ^{n} es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Aplicación del requisito de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente numeral serán exigibles únicamente a los proponentes obligados a contar con Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, para aquellos proponentes que por su naturaleza jurídica no se encuentren obligados a estar inscritos en el RUP, no se verificará este requisito en los términos aquí establecidos. En su lugar, la entidad evaluará su capacidad organizacional con base en la información financiera disponible, tales como estados financieros debidamente certificados o dictaminados, o los documentos que hagan sus veces, garantizando la verificación de condiciones mínimas para la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de evaluación y asignación de puntaje expuestos dentro del presente proceso contractual, son solicitados de acuerdo al alcance del objeto y lo que el municipio de Acevedo y otras entidades han venido solicitando en los diferentes procesos con objetos similares; los cuales están establecidos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Factor económico	67.5
Factor técnico	12
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresa de mujeres	0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
Vinculación Personas con discapacidad	10 puntos
Total	100

6.1 FACTOR ECONÓMICO

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

6.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución de contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de

2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA la entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Mediana geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Mediana aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Mediana valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto
La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V¿: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignara puntaje así;

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V¡: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas. "i"

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "I"

B. Media Geométrica

Para calcular la Medía Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- VI: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja
Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- *Vmin*: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- x: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- *XB*: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- XB: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Secretaria de salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

6.2 FACTOR TÉCNICO.

La condición técnica tiene un puntaje de hasta 12 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
PERSONAL	12

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR TÉCNICO, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del sobre de la oferta los siguientes documentos:

7. PERSONAL: con el fin de garantizar el trabajo local en el municipio, para este factor se asignarán puntajes de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Proponente que presente carta de compromiso en la cual ofrezca que coordinador de las actividades PIC	12 puntos

pertenece y/o reside en el Municipio de Acevedo	

7.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10
Incorporación de componente servicios extranjeros	5
Cuando no se presente este documento	0

7.2 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 4 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.3 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el

parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MICROEMPRESA	0.25
PEQUEÑA EMPRESA	0.15
MEDIANA EMPRESA	0.05

válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional (si fuera el caso), pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. En las convocatorias limitadas a Mipyme no se aplicará este criterio diferencial.

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

- **FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.**

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la techa de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el de mujeres y el tiempo de vinculación número Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección,	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así corno la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las asociados sean mujéres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Secretaria de salud
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la lev de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MIPYMES- PERSONA NATURAL	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público. adjuntando copia del registro mercantil.
MIPYMES - PERSONA JURÍDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018 EL MUNICIPIO. asignará 10 puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; en caso de empate, la entidad dará aplicación a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y según lo siguiente:

CRITERIOS DE DESEMPATE	CRITERIOS DE DESEMPATE
1. Preterir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país: se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cábeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritanamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocumeron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo

	municipal, o la autoridad indigena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con e correspondiente certificado de existencia representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio. unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la techa de cierre del proceso de selección. E proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural. el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones. allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, rom o gitanas, expedida por el Ministerio del interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o parteipen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Documento de conformación del proponente plural. en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de

	acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme a cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal .
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior: o, la	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%): (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME. cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo a literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acto de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota

NOTA: SI APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERA ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora. Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas

y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponerte que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados la balota será elegida por un representante de la oficina de servicios públicos.

9. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

9.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

9.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en e cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural. a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

9.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (, según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el presente pliego.

En caso que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se hará el sorteo para seleccionar diez (10) proponentes, con quienes se continuará el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea-individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

9.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar un sorteo a través de medios electrónicos con balotas. Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado

en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes. Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignara el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés.
El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente a vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto en el cronograma.
El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

9.5 LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (|) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos anos el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y il) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el anexo 10 - Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Milymes. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

9.6 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarias. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.
Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que

hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

9.7 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.8, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación,

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

9.8 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.
La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.8. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPITULO V, ordenados de mayor a menor.

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad. por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

9.9 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

9.10 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia de contratista y no se resquebraje el principio de igualdad

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnologica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas de proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

9.11 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar.

Cuando en el mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
H. Que el Proponente no aporte debidamente diligenciado el Formulario No. 1, correspondiente a la oferta económica o cuando no se diligencie la información, tal y como se solicita en el cuestionario de la plataforma del Secop II, conforme a lo establecido sobre este aspecto, en el presente pliego de condiciones.
I. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros.
M. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
N. Presentar la oferta extemporáneamente.
O. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego.
P. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
Q. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
R. Ofrecer condiciones técnicas distintas a las establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones.
S. Las demás previstas en la ley.

VII . ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para el análisis de riesgos, la entidad realizo el proceso de tipificación, estimación y asignación de riesgos utilizando la metodología definida por la agencia nacional para la contratación estatal Colombia compra eficiente. El municipio estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su calificación de la siguiente manera:

- RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo (iniciación, ejecución y terminación) el contratista asume los efectos

derivados de todos y cada uno de os riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en la Matriz de Riesgos y otras clausulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato. Por lo tanto, no proceden reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente el Municipio no hará reconocimiento alguno ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar las efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

- RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO: a partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan de manera expresa y clara en clausulas o estipulaciones del Contrato y tus apéndices y/o cuadros de tipificación, estimación y asignación de riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

Riesgo	Categoría del Riesgo (1 a 5)	Impacto del Riesgo (1 a 5)	Valoración del Riesgo (1 a 5)	Asignación del Riesgo	Quién	Cómo	Periodicidad
Riesgo de no inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección	1	1	1	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto se ajuste a la modalidad de selección que establece la norma	Al momento de elaboración del Estudio Previo
Riesgo de no descripción clara	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio	Siendo detallista en la elaboración del Estudio Previo	Al momento de elaboración

de los servicios contratados					Previo y quien selecciona al contratista	– ítem descripción del objeto	del Estudio Previo
Riesgo de diseño del proceso de contratación que no permita satisfacer las necesidades de la entidad, cumplir su misión y ser coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista en la elaboración del Estudio Previo – ítem justificación de la necesidad y descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
Falta de coordinación interinstitucional	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Con la realización y asistencia a Consejos de Gobierno y atendiendo el cumplimiento del manual específico de funciones y manual de contratación	Permanente
Riesgo de catalogar inadecuadamente el riesgo laboral al que corresponde este objeto contractual	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio Previo	Con la elaboración del Estudio Previo, especialmente en la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013	Permanente
Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma	3	3	3	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores de escogencia estén acordes con el mercado y la ley; buscando pluralidad de oferentes y evitando riesgos de incumplimiento	Al momento de la elaboración del Estudio Previo y al evaluar la oferta

Riesgo de que no se firme el contrato	3	4	4	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al proponente con mayor puntaje, informando oportunamente y solicitando garantía de seriedad de la oferta	Desde la elaboración del Estudio Previo hasta la firma del contrato
Riesgo de que no se presenten las garantías	3	3	3	El contratista	El supervisor del contrato	Verificando y requiriendo al contratista la presentación de las garantías exigidas	Una vez firmado el contrato
Riesgo de no publicación	2	2	2	La entidad contratante	El supervisor del contrato y quien maneja SECOP	Verificando que se publique el contrato y demás actos del proceso contractual en SECOP	Permanente hasta la terminación del proceso
Riesgo de no realizar registro presupuestal	3	3	3	La entidad contratante	El supervisor del contrato, Secretaría de Hacienda o Tesorería	Verificando y requiriendo el Registro Presupuestal luego de firmado el contrato	Permanente hasta que se verifique el RP
Riesgo de incumplimiento del servicio contratado	4	4	4	El contratista	El supervisor del contrato	Comparando las obligaciones contractuales con los servicios ejecutados	Permanente durante la ejecución
Riesgo de incumplimiento del pago del contrato	4	4	4	El Municipio	Las partes que firmaron el contrato	Realizando seguimiento a los cobros y pagos conforme a lo pactado	Permanente durante la ejecución
Riesgo de incumplimiento en la calidad del servicio	4	4	4	El contratista	El supervisor del contrato	Comparando los servicios ejecutados frente a las especificaciones técnicas	Permanente durante la ejecución y hasta la liquidación

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 a 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 a 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 a 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO – QUIÉN	MONITOREO DEL RIESGO – CÓMO	PERIODICIDAD
Afectan el valor del contrato						El grupo etario correspondiente contemplado en el costo del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del operador según Resolución 29452 de 2017 y demás normas aplicables	
6. Cambio normativo o de legislación tributaria	3	3	3	La Entidad Contratante	El supervisor, Secretaría de Hacienda	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios	Permanente
7. Riesgos laborales	3	3	3	El contratista	El supervisor, el contratista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto al riesgo laboral del contratista, dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
8. Riesgos de accidentes de trabajo	4	4	4	El contratista	El contratista	Afiliando los trabajadores al sistema de seguridad y salud ocupacional en los términos que establece la ley, realizando el análisis de riesgos previos al inicio de las actividades e implementando los controles requeridos para evitar que se materialicen los riesgos	Permanente

El municipio, en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento, utilizará las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que, por la naturaleza del contrato, son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales, que afectan la ejecución del contrato.
Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

			Impacto				
Calificación cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria			Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Impacto

Impacto						
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VIII. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Acevedo (H) identificado con NIT 891.180.069 - 1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del mismo decreto, y atendiendo la naturaleza del contrato, su plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y la forma de pago, el contratista que resulte adjudicatario deberá constituir, a favor del Municipio de Acevedo, dentro de un

término no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, , y su aprobación por parte de la entidad, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los siguientes términos:

Clase de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Termino de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

IX. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales del orden municipal se encuentran cobijadas por determinados Acuerdos Comerciales, dependiendo de la cuantía del proceso, la naturaleza del objeto contractual y las excepciones aplicables.

Una vez efectuado el análisis de cobertura para el presente proceso de contratación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, se concluye que únicamente resulta aplicable el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), en la medida en que:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	Si	No
Alianza Pacífico	Si	No	Si	No
Costa Rica	Si	No	Si	No
Estados AELC	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Si	Si

Unión Europea	Si	No	Si	No

En consecuencia, los bienes y servicios originarios de los Estados Parte del Triángulo Norte deberán recibir trato nacional en el presente proceso de contratación, en los términos previstos en los respectivos Acuerdos Comerciales y en la normativa interna aplicable.

No obstante, se deja constancia de que el presente proceso corresponde a la contratación de servicios de salud pública, los cuales se encuentran sujetos a regulaciones especiales de habilitación, inscripción y control por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades sanitarias competentes, lo cual puede limitar la participación de oferentes extranjeros que no cumplan dichos requisitos, sin que ello constituya discriminación.

X. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, ejercida directamente por la entidad, para lo cual no se requiere conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de informar oportunamente a la entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, poner en riesgo el cumplimiento del contrato o evidenciar su incumplimiento.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos u omisiones que le sean imputables, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión contractual.

Atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor deberá ser un funcionario de planta, con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, quien será designado por el Alcalde Municipal.

Para el presente contrato, la Secretaría de Salud Municipal ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

FUNCIONES Y ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, gestión, supervisión y liquidación del contrato, así como todos los documentos derivados de su ejecución.
2. Efectuar seguimiento a la ejecución del contrato para verificar su cumplimiento dentro de los términos y plazos pactados, documentando todas las actividades desarrolladas por el contratista.
3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato.
4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración.
5. Emitir, cuando sea necesario, concepto y recomendación al ordenador del gasto sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.
6. Formular recomendaciones conducentes al mejor logro del objeto contractual, informando al ordenador del gasto sobre eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Entidad.
7. Remitir a la Oficina de Contratación los documentos, soportes y actuaciones generadas durante la ejecución del contrato para su incorporación en el expediente contractual.
8. Justificar las solicitudes de suspensión del contrato, indicando sus consecuencias y relación con el cumplimiento integral del objeto contractual.
9. Elaborar, con la periodicidad definida en el contrato, los informes de supervisión, que deberán incluir como mínimo:
   a) El porcentaje de cumplimiento del contrato y su avance frente a lo proyectado.
   b) Las labores desarrolladas por el contratista y su correspondencia con lo contratado.
   c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se ejecutó el contrato, dejando constancia de que los servicios prestados corresponden a lo contratado.
10. Cumplir las demás funciones que impongan las normas legales y reglamentarias vigentes y el Manual de Contratación de la Entidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Realizar el acta de liquidación bilateral dentro del término definido en el contrato o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución o al acto administrativo que ordene su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
2. En caso de no lograrse acuerdo sobre el contenido de la liquidación o si el contratista no se presenta a realizarla previa notificación, se procederá a efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

VERIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma:

El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre los valores cancelados y las sumas que debieron ser cotizadas.

En caso de incumplimiento, deberá dejarse constancia para que se proceda a la retención de las sumas adeudadas al sistema, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

XI. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Acevedo tiene en la actualidad una necesidad que debe ser satisfecha, para lo cual deberá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Salud, aplicando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, particulares o públicas, cuya actividad y objeto social se encuentren directamente relacionados y sean acordes con el objeto a contratar. Así mismo, dentro del proceso de selección del contratista se observarán de manera estricta los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Se deja constancia de que la Entidad dio cumplimiento al deber de análisis del sector, con el fin de conocer y evaluar el entorno relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, en los términos previstos en la normatividad vigente.

PRESENTÓ:

ORIGINAL FIRMADO
MONICA ANDREA LUNA MUÑOZ
Secretaria de Salud

ORIGINAL FIRMADO
Abog. Joan Manuel Muñoz Motta
Reviso en su Contenido Legal
Asesor Jurídico

Elaboración: Apoyo Profesional de SSM	**Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico**	**Aprobado por: Secretaria de salud**
Nombre: Daniela Soto Barrera	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Monica Andrea Luna Muñoz
Firma:	Firma:	Firma: